



# uno más uno

## Nueva exención a la enseñanza privada

Los colegios particulares no pagarán el impuesto a la adquisición de bienes inmuebles, decidió ayer la Cámara de Diputados al aprobar la ley respectiva. Esta franquicia viene a agregarse a otras exenciones como la del impuesto a los ingresos mercantiles según señalaron legisladores que se opusieron a la aprobación de la citada disposición.

Este régimen de excepción parte del supuesto explícito o implícito, de que los establecimientos de enseñanza propiedad de particulares no son empresas lucrativas, ya que las otras categorías de instituciones que no pagarán dicho impuesto serán las de asistencia o beneficencia y los establecimientos públicos de educación.

Este supuesto no resiste el cotejo con la realidad. Quien invierte su capital en un colegio privado, adquiere sus instalaciones y compra la fuerza de trabajo de sus profesores y empleados mediante un salario, no lo hace con fines de beneficencia. Hace un cálculo estricto, como cualquier otro inversionista, de si los ingresos que obtendrá de las colegiaturas y de otras fuentes le dejarán un margen de ganancia conveniente, igual o superior a la media que podría obtener con una fábrica de zapatos o una venta de vinos y licores, y decide en consecuencia. No hay en esto nada de inmoral o delictuoso: se trata de una operación normal de inversión de capital que busca la ganancia. Lo que no se comprende es por qué esta operación estará exenta de un impuesto.

Pero las instituciones de enseñanza privada no sólo tienen como objetivo el lucro directo que espera obtener su propietario. En las principales de ellas, es mucho más importante todavía el lucro indirecto que obtiene por su intermedio la iniciativa privada en conjunto, las grandes empresas que preparan sus cuadros en esas instituciones y ante las cuales un diploma de una universidad privada tiene generalmente precedencia, en el momento de llenar una plaza, sobre uno de la UNAM o de cualquier otra universidad del Estado.

Esto no obedece a una supuesta superioridad de la enseñanza privada medida según estrictos criterios científicos, sino a una mayor *funcionalidad* de esa enseñanza, en cuanto a la ideología que en general en ella predomina, para las necesidades de la empresa privada. Pero en México no está dicho que el interés de la empresa privada es el interés de la nación. Y mucho menos en aquel campo donde por decisión de los constituyentes y por herencia de una dura lucha histórica, es la voluntad y la orientación del Estado la que debe marcar las normas rectoras: el campo de la educación.

No se ve la razón por la cual el Estado deba debilitar sus prerrogativas y las de su sistema educativo frente a la enseñanza privada mediante exenciones como la que acaban de aprobar los diputados. Tampoco se ve, que entre los 81 legisladores que votaron contra dicha iniciativa, figuran 34 diputados del PRI, que se separaron en este punto del voto mayoritario